



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 27 de Mayo del 2004.

P.O. N° 64

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los C. Guadalupe Jaramillo Rodríguez y Refugio Jaramillo Rodríguez, del Poblado "LAS NORIAS" del municipio de San Fernando, Tamaulipas, Expediente 778/2003. (2ª. Publicación).....	2
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 725 , mediante el cual se reforman los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 10, 13, 14, 32, 33, 43 fracción I, 56 fracciones II y V de la Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. 727 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un terreno propiedad de la hacienda municipal en beneficio del Consejo Local de la Cruz Roja Mexicana Delegación Matamoros para la construcción de una Subdelegación.....	5
DECRETO No. 728 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, a adquirir un bien inmueble propiedad particular y a su vez donarlo al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Comisión Nacional del Agua para destinarlo a las obras de conclusión del bordo de protección contra inundaciones.....	6
DECRETO No. 729 , por el que se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	7
DECRETO No. 731 , de reformas al Código Municipal, a la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a la Ley Estatal de Planeación, en materia de desarrollo municipal.....	8
DECRETO No. 734 , mediante el cual se declaran inútiles para el servicio 1306 Bienes Muebles considerados chatarra propiedad de la Hacienda Pública Municipal, y se autoriza su enajenación en pública subasta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)	

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

E D I C T O**Demandados.- GUADALUPE JARAMILLO RODRIGUEZ y REFUGIO JARAMILLO RODRIGUEZ**

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 778/2003, promovido por JOSE LUIS AGUIRRE GOMEZ, contra GUADALUPE JARAMILLO RODRIGUEZ y REFUGIO JARAMILLO RODRIGUEZ, de quienes se desconoce sus domicilios, a quienes les reclama la nulidad de la operación de enajenación celebrada con el señor SANTOS IBARRA VAZQUEZ, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previniéndole a la actora que deberá exhibir ante éste Organismo Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación. Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de Abril del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 725

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 10, 13, 14, 32, 33, 43 FRACCION I, 56 FRACCIONES II Y V Y SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 10, 13, 14, 32, 33, 43 fracción I, 56 fracciones II y V y se deroga el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- La presente ley es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento de las Asociaciones Agrícolas en sus modalidades de Asociaciones Locales, Municipales, Regionales y Federaciones Estatales, en su carácter de Instituciones de interés público. El Estado les otorga personalidad jurídica, siempre que llenen los requisitos exigidos por esta Ley.

Artículo 3o.- Las Asociaciones que se constituyan de acuerdo con la presente Ley, gozaran de los Programas y acciones que el Gobierno del Estado establezca anualmente conforme a su presupuesto de Egresos.

Artículo 4o.- Mientras las Asociaciones cumplan con los preceptos de esta Ley y desempeñen su función en relación con sus miembros y la población agrícola en general, no podrán dejar percibir los beneficios que señala el Artículo anterior.

Artículo 6o.- Para los fines de esta Ley, el Estado se dividirá por municipios y en su caso por zonas agrícolas; conforme a la actividad predominante.

Artículo 7o.- En cada uno de los Municipios o de estas zonas podrán constituirse las organizaciones que regula esta ley. Para la constitución de las Asociaciones Locales se requerirá un mínimo de seis socios; que la extensión territorial de los cultivos lo justifiquen; y que los interesados demuestren sostener los gastos de Administración con sus propios recursos, y llenar los beneficios de interés colectivo que inspira esta Ley, siendo indispensable la aprobación de la Federación Estatal de Asociaciones que corresponda en caso de que esta se constituyera, y del gobierno del Estado.

Artículo 8o.- Cuando en un Municipio o zona funcionen tres o más Asociaciones locales con objetivos similares, podrá constituirse una Asociación Municipal.

Cuando en una región productiva funcionen tres o más Asociaciones Municipales, podrán constituir una Unión Regional de Asociaciones Agrícolas.

Cuando en el Estado existan dos o más uniones regionales, podrán constituir una Federación Estatal.

Las Asociaciones Municipales, las Uniones Regionales y las Federaciones Estatales, se formarán con tres delegados por cada asociación integrante.

Artículo 10.- Para ser miembro de una asociación es requisito indispensable, ser productor de la jurisdicción correspondiente, dueño de terreno, arrendatario, aparcerero, colono o ejidatario. Los ejidatarios estarán representados por los Comisariados Ejidales, Comités Regionales o Distritales, o Liga de Comunidades Agrarias.

Artículo 13.- El objeto . . .

a) a h) . . .

Las Federaciones de Asociaciones tendrán las siguientes atribuciones:

a) a d) . . .

e).- Suscribir y exhibir partes de interés del fondo social de la Federación que representen y las acciones cualquier empresa crediticia que en lo futuro se funde, de acuerdo con la Federación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Tamaulipas, la suscripción y exhibición de estas partes de interés y acciones, se hará asignando cuotas a los agricultores asociados por unidad de cada producto o subproducto agrícola incorporado dentro de la organización, el importe de las cuales será fijado por la Asamblea General de la propia Federación.

f).- Proponer a la Federación todo aquello que se juzgue provechoso para los fines de la organización;

g) . . .

Son derechos . . .

I a VIII . . .

Artículo 14o.- Las Asociaciones tendrán un capital mínimo que se formará por aportaciones estables o determinadas de sus socios en relación con las unidades de productos agrícolas que manejen, las cuales estarán señaladas en los Estatutos correspondientes, así como la forma y tiempo en que deberán ser cubiertas; y por aportaciones indeterminadas, equivalentes al 1 por ciento sobre las ventas de los productos agrícolas de acuerdo con el inciso d), del Artículo 13 de esta Ley.

Artículo 32o.- Las Asociaciones que regula esta ley, de acuerdo a su especialidad de producción, podrán agruparse y formar una Federación, cuya sede será la Capital del Estado. Las Asociaciones que integren la Federación y dejaren de suscribir su fondo social o de cumplir con los mandatos de esta Ley, automáticamente dejaran de percibir los beneficios, apoyos o subsidios establecidos por el Gobierno del Estado.

Artículo 33o.- Las Federaciones se regirán por la presente Ley y tendrá el fondo social que señale su escritura constitutiva, y deberá ser suscrito por las Asociaciones afiliadas en proporción al número de sus socios, cuyas cuotas serán fijadas por la Asamblea y pagadas por los agricultores. El fondo social aumentara anualmente con los fondos aportados en tal forma y tendrá por límites máximos las necesidades de crédito de los agricultores del Estado que estén asociados y las inversiones productivas que establezca la misma Federación.

Artículo 43o.- El fondo . . .

I.- Suscripción y exhibición de acciones Bancarias.

II a V . . .

Los fondos ... Derogado

Artículo 56.- Cuando . . .

I . . .

II.- Concluido el término mencionado en la fracción anterior si la Asociación o la Federación en su caso, no hubieren promovido defensa alguna ni presentado pruebas, o a pesar de unas y otras, se comprobare la existencia de las irregularidades, le concederá un plazo no mayor de quince días para que las corrija.

III y IV . . .

V.- Si no se disolviere la Asociación o la Federación en su caso, oportunamente el Ejecutivo del Estado impondrá administrativamente a los miembros del Consejo de Administración a los del Consejo Directivo de la Federación en su caso, que aparezcan responsables, sanción de \$ 500.00 a \$ 2,000.00 a cada uno que deberá ser pagada en la Secretaría de Finanzas del Estado aplicándose como ingresos eventuales.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1º.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 2º.- Las Asociaciones que se encuentren constituidas conforme a las disposiciones que se reforman, podrán ajustar su funcionamiento a estas últimas, en todo cuanto les beneficie.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de mayo del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 727

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL AL CONSEJO LOCAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION MATAMOROS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SUBDELEGACION.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un terreno propiedad de la hacienda municipal en beneficio del Consejo Local de la Cruz Roja Mexicana Delegación Matamoros para la construcción de una Subdelegación.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2, en 64.80 metros lineales con rumbo N 90°00'00"E, con área municipal; del punto 2 al punto 3, en 73.51 metros lineales con rumbo N 07°30'35"W, con Centro de Atención Múltiple Tzehualli; del punto 3 al punto 4, en 23.77 metros lineales con rumbo S 82°32'37"W, con Avenida Diego Rivera; del punto 4 al punto 5, en 34.91 metros lineales con rumbo S 64°55'04"W, con Avenida Diego Rivera; y del punto 5 al punto 1, en 54.99 metros lineales con rumbo S 00°00'00" W con propiedad privada, con una superficie de 4,004.76 m2, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de San Juan.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Consejo Local de la Cruz Roja Mexicana Delegación Matamoros para la construcción de una Subdelegación.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.

ARTICULO QUINTO.- El donatario cuenta con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para iniciar la construcción de la Subdelegación de la Cruz Roja. Si transcurrido ese plazo no se hubieren llevado a cabo las acciones para concretar el objetivo de la donación, se informará al Congreso del Estado las razones de hecho a fin de que éste resuelva lo conducente.

ARTICULO SEXTO.- Al momento de efectuarse la escrituración se asentarán las condicionantes establecidas en el presente decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de mayo del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 728

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, A ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD PARTICULAR Y A SU VEZ DONARLO AL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES, A FAVOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA PARA DESTINARLO A LAS OBRAS DE CONCLUSION DEL BORDO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, a adquirir un bien inmueble propiedad particular y a su vez donarlo a título gratuito al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Comisión Nacional del Agua para destinarlo a las obras de conclusión del bordo de protección contra inundaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior se identifica con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2, en 155.789 metros lineales con rumbo N 10°19' 00" E, con propiedad del C. Jesús Caudillo Garza; del punto 2 al punto 3, en 300.344 metros lineales con rumbo N 30°28' 59" E, con zona federal del bordo de protección; del punto 3 al punto 4, en 365.341 metros lineales con rumbo S 10°46' 58" W, con propiedad del C. Domingo Juárez González; del punto 4 al punto 5, en 101.924 metros lineales con rumbo S 28°25' 14" W, con zona federal del Río Bravo; y del punto 5 al punto 1, en 73.121 metros lineales con rumbo N 60° 07' 05" W, con zona federal del antiguo bordo de protección; con una superficie total de 3-00-53.87 hectáreas, ubicado en el “Ejido Lucio Blanco”, antes “Los Borregos”, en la parte noreste de la Colonia Francisco Izaguirre, del municipio de Matamoros.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones jurídicas que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública Municipal.

ARTICULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, serán sufragados por el donatario. En dichas escrituras se asentará lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- En términos del artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el inmueble objeto de la presente donación quedará sujeto a la jurisdicción de los Poderes Federales.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 18 de mayo del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULO 58 FRACCION I, Y 60 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 729

ARTICULO UNICO.- Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

**PRESIDENTE: DIP. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.
SECRETARIO: DIP. JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.
SECRETARIO: DIP. ARMANDO VERA GARCIA.
SUPLENTE: DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.**

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surte sus efectos a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 25 de mayo del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 731

DE REFORMAS AL CODIGO MUNICIPAL, A LA LEY PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y A LA LEY ESTATAL DE PLANEACION, EN MATERIA DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 49, fracción XXVII, 151, 182, 183, 184, 185, 187 y 188 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Son facultades . . .

I a **XXVI.-** . . .

XXVII.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales disponiendo para ello una partida en su presupuesto anual; determinar y custodiar las zonas ecológicas, y controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y estatales.

Artículo 151.- La programación . . .

Para la creación de reservas territoriales que permitan el desarrollo urbano del Municipio, de conformidad con la estrategia presupuestal del Ayuntamiento, se destinará hasta el 1% del presupuesto de egresos para la adquisición de dichas reservas.

Artículo 182.- Los Ayuntamientos, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, formularán el Plan Municipal de Desarrollo considerando los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática y atendiendo a criterios de planeación estratégica, que permitan una visión de largo plazo y de participación democrática que considere la incorporación de los grupos sociales, a través de los mecanismos de consulta previstos en la Ley Estatal de Planeación.

En consecuencia, en el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo se alentará la participación de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en las etapas de elaboración, actualización y ejecución, así como de los programas que de él se deriven e incluirá las estrategias, objetivos y acciones de largo plazo que permitan el crecimiento ordenado de las zonas urbanas y el desarrollo óptimo de las actividades económicas y productivas prioritarias de la localidad.

Artículo 183.- Los Ayuntamientos deberán formular y aprobar los respectivos planes municipales de desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él las acciones a realizar durante el periodo que les corresponda, así como las consideraciones y proyecciones de largo plazo, debiendo remitirse al Congreso y al Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 184.- Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades para el desarrollo integral del Municipio; sus planteamientos se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, y establecerán los lineamientos de política de carácter municipal, sectorial y de servicios municipales, e indicarán los programas sectoriales institucionales, regionales y especiales. Las dependencias encargadas de su ejecución elaborarán programas operativos anuales, en concordancia con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Los programas operativos anuales, que deberán ser congruentes entre sí, servirán de base para la integración de los proyectos de presupuestos anuales de los Ayuntamientos.

Artículo 185.- Los planes y programas a que se refiere el artículo anterior especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, así como de inducción o concertación con los sectores social y privado interesados. También indicarán las acciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos de largo plazo previstos conforme a los principios de planeación estratégica.

Artículo 187.- El Ayuntamiento. . .

El contenido. . .

Con independencia de la rendición de cuentas a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento remitirá al Congreso del Estado, dentro de la última quincena del primer trimestre de cada año de calendario el informe anual de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, con el señalamiento de los resultados alcanzados y las desviaciones u obstáculos para su concreción, así como las modificaciones y ajustes que se hubieren aprobado en torno al propio plan. En todo caso, las adecuaciones y modificaciones del Plan Municipal de Desarrollo se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 188.- El titular del área responsable de la planeación municipal vigilará que se cumpla con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, y de los planes sectoriales que de él se deriven, y la Contraloría Municipal vigilará que la ejecución de los programas se realice conforme a sus previsiones.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 60 y el artículo 63 de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 60.- El Gobierno del Estado y los Municipios, de manera concurrente y coordinada, deberán incorporar en sus procesos de planeación las previsiones que favorezcan la formulación de programas, la realización de acciones y el desarrollo de mecanismos financieros para adquisición de inmuebles en áreas urbanas o urbanizadas y de aprovechamiento, que les permitan constituir su reserva territorial para el crecimiento urbano. De conformidad con su estrategia presupuestal, los Ayuntamientos destinarán hasta el 1% del monto total del presupuesto anual de egresos a ejercer con objeto de adquirir tierras para la integración de sus reservas territoriales.

Estos . . .

Artículo 63.- Es de utilidad pública la adquisición de bienes inmuebles por el Estado o los Municipios para creación de reservas territoriales destinadas al crecimiento urbano ordenado, a fin de satisfacer las necesidades de suelo para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las áreas urbanizadas, así como para la vivienda, su infraestructura y equipamiento.

Los Ayuntamientos deberán considerar en los planes municipales de desarrollo la adquisición permanente de reservas territoriales para estos fines, conforme a las previsiones en la materia.

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 24, 26, 28, y 38 de la Ley Estatal de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse y aprobarse en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento y sus previsiones se realizarán durante el período constitucional que le corresponda. Las consideraciones y proyecciones de largo plazo, sustentadas en acciones ejecutadas total o parcialmente por el Ayuntamiento concluyente deberán considerarse por la próxima administración e incorporarse en las previsiones de su Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 26.- Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio; contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, y establecerán los lineamientos de política de carácter municipal, sectorial y de servicios municipales.

Sus previsiones . . .

Artículo 28.- El Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo indicarán los programas sectoriales, municipales, subregionales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo. Estos programas observarán congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los planes municipales, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben.

Cuando sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 24 de esta ley.

Artículo 38.- Los planes y los programas serán revisados con la periodicidad que se requiera para la orientación de la administración pública que corresponda, debiendo en su caso atenderse a los criterios de planeación democrática y estratégica previstos en el Código Municipal. Los resultados de las revisiones y, en su caso, las adecuaciones consecuentes al Plan Estatal y a los programas que de él se deriven, previa su aprobación por parte del titular del Ejecutivo Estatal, se publicarán igualmente en el Periódico Oficial del Estado.

Los resultados de las revisiones y, en su caso, las adecuaciones consecuentes a los planes municipales y a los programas que de ellos se deriven, se publicarán en los Municipios y en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 25 de mayo del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 735

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO A ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y AL MEJOR POSTOR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ESMERALDA DEL FRACCIONAMIENTO PETROLERA CHAIREL.

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a enajenar a título oneroso y al mejor postor, un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, ubicado en la calle Esmeralda del Fraccionamiento Petrolera Chairel.

ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 16.00 metros lineales con Zona Federal de la Laguna del Chairel; al sur, en 21.00 metros lineales con calle Esmeralda; al oriente, en 29.00 metros lineales con el lote 62; y, al poniente, en 28.00 metros lineales con lote 60; con una superficie total de 548.62 metros cuadrados ubicado en la calle Esmeralda sin número, entre las avenidas Hidalgo y Laguna del Chairel, de la Colonia Petrolera Chairel del Municipio de Tampico.

ARTICULO TERCERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la enajenación del inmueble.

ARTICULO CUARTO.- El producto obtenido de la enajenación del inmueble, deberá emplearse en obras de infraestructura urbana en el municipio.

ARTICULO QUINTO.- El precio base de la enajenación del inmueble descrito en el Artículo Segundo del presente Decreto será de \$2'013,000.00 (DOS MILLONES TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose adjudicar al mejor postor.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 25 de mayo del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 736

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de las obras de rehabilitación y adquisición de la Isla El Zapote.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de ese concepto, el Municipio de Tampico, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes estatales y municipales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente, serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones, normatividad y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito aquí autorizado, al Municipio de Tampico, Tamaulipas, se le afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que, de considerarlo conveniente, otorgue mandato a favor del Gobierno del Estado, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 25 de mayo del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 121

Artículo Primero.- Por conducto de la Secretaría de Gobernación, solicítase a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información al primer cuatrimestre del presente año sobre el excedente de los ingresos públicos derivados del incremento del precio del crudo mexicano de exportación.

Artículo Segundo.- Solicítese a la H. Cámara de Diputados del Congreso General que en términos de lo dispuesto por los artículos 7º fracción XII de la Ley de Ingresos de la Federación y 23 fracción I inciso j) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos para el ejercicio fiscal del presente año, determine el monto que con relación a los primeros cuatro meses del año corresponde a las entidades federativas para programas y obras de infraestructura.

Artículo Tercero.- Solicítese a la propia H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión su intervención expedita en esta materia, mediante la actuación de las comisiones competentes, hasta la apertura del próximo periodo de sesiones ordinarias.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el Presente Punto de Acuerdo al Senado de la República y a las Legislaturas de los Estados para su conocimiento y la actuación que tengan a bien determinar.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 25 de mayo del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS JUAN DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ.
CALLE STA. GERTRUDIS NUM. 3649
COL. JARDIN, NUEVO LAREDO TAM.
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil tres, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

--- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte del Servidor Público **C. EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, Agente de la Policía Ministerial en el Estado con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, en la época de los hechos.-----

--- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, quien considera justa y equitativa la fracción III del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en Suspensión de sus FUNCIONES POR UN PERIODO DE CINCO DIAS SIN GOSE DE SUELDO.-----

--- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

--- **CUARTO.-** Ejecútase la sanción, debiéndose enviar copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa, para que obre en el expediente personal del C. EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en virtud de tener el carácter de ex servidor público.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. MARTIN FIDEL REYES MARTINEZ.
CALLE OCEANO ATLANTICO NUMERO 329,
COLONIA LA PAZ.
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintidós de Diciembre del año dos mil tres, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

--- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos **CC. FRANCISCO JAVIER AGUILAR MARTINEZ, JOSE LUIS DE LA ROSA QUINTANILLA, RICARDO MARTIN DE LEON, JOSE ANGEL PAZ CHARLES, RODRIGO RAMOS MARTINEZ, LEON FELIPE MORALES HERRERA, MARIANO DE LA FUENTE PEREZ y MARTIN FIDEL REYES MARTINEZ**, Jefe de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en la época de suceder los hechos.-----

--- **SEGUNDO.-** Se les impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, quién considera justa y equitativa la establecida en la fracción II del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en AMONESTACION PRIVADA a los CC. FRANCISCO JAVIER AGUILAR MARTINEZ, JOSE LUIS DE LA ROSA QUINTANILLA, RICARDO MARTINEZ DE LEON Y JOSE ANGEL PAZ CHARLES; Así mismo se les impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, quién considera justa y equitativa establecida en la fracción I del Artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO, a los CC. RODRIGO RAMOS MARTINEZ, LEON FELIPE MORALES HERRERA, MARIANO DE LA FUENTE PEREZ y MARTIN FIDEL REYES MARTINEZ.-----

--- **TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

--- **CUARTO.- Ejecútese** la sanción por conducto del Director de la Policía Ministerial del Estado; así mismo envíese copia de la resolución al Director Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que sea agregada al expediente personal del C. MARTIN FIDEL REYES MARTINEZ, en virtud de que tiene el carácter de ex servidor público.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO**C. HILARIA PACHECO CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha doce de Mayo del presente año, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

--- **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte de la Ciudadana HILARIA PACHECO CRUZ en su carácter de Custodia adscrita al Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores de H. Matamoros, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia.-----

--- **SEGUNDO.-** Se impone a la Ciudadana HILARIA PACHECO CRUZ, una sanción consistente en un año de inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

--- **TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a la implicada.-----

--- **CUARTO.- Ejecútese** la sanción por la Dirección de Responsabilidades y situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO**C. JUAN ALFREDO ORNELAS ALVAREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos, Núm. 408, Departamento " J ", Edificio Morelos, de esta Ciudad Capital, dentro del término de 10 días naturales, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones, consistentes en la no localización del radio portátil, modelo Easy, con RFSI 280 516 103 y número de serie HT6097CDAO1000101237, resguardado por Usted, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47, fracciones I, III, y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organó de Control, las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo número DC-SGG/047/2002.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA**SUMARIO**

DECRETO No. 735 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, a enajenar a título oneroso y al mejor postor, un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, ubicado en la calle Esmeralda del Fraccionamiento Petrolera Chairel.....	10
DECRETO No. 736 , mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS 00/100 M.N.).....	11
PUNTO DE ACUERDO No. 121 , por conducto de la Secretaría de Gobernación, solicítese a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información al primer cuatrimestre del presente año sobre el excedente de los ingresos públicos derivados del incremento del precio del crudo mexicano de exportación.....	13

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Eduardo Rodríguez González. (3ª. Publicación).....	14
EDICTO al C. Martín Fidel Reyes Martínez. (3ª. Publicación).....	15
EDICTO a la C. Hilaria Pacheco Cruz. (3ª. Publicación).....	16
EDICTO al C. Juan Alfredo Ornelas Alvarez. (3ª. Publicación).....	16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 27 de Mayo de 2004.

NÚMERO 64

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MIGUEL EDUARDO FRANZONI BARBERO, quien falleció el día (31) treinta y uno de marzo de (2004) dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 34/2004, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN OLGUIN CORREA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (29) veintinueve días del mes de abril del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1828.-Mayo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de los C. MAURICIO GODOY POZOS Y HERLINDA SÁNCHEZ SIERRA, acumulados quienes fallecieron el día siete de octubre del año dos mil tres, y el 28 veintiocho de diciembre del año 1986, mil novecientos ochenta y seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación.- Por denuncia de MARÍA SALOME, Y MARTHA PATRICIA GODOY SÁNCHEZ radicado bajo el Número de Expediente 320/2004.- El presente es dado

en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 19 diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1829.-Mayo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NOEMI GALVÁN MORALES Y RUBÉN TORRES GARZA denunciado por RUBÉN, ROBERTO ROSENDO Y GABRIELA NOHEMI DE APELLIDOS TORRES GALVAN, asignándose el Número 195/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al primer (1er) día del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1830.-Mayo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarta Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil cuatro, el Expediente Número 663/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor FERMIN MANUEL LEGORRETA VILLARREAL, denunciado por los CC. EUGENIA, GABRIELA, FERMIN GUILLERMO E IRENE, todos de apellidos LEGORRETA MALDONADO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos, por DOS VECES

de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación. Las cuales se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1831.-Mayo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil cuatro, el Expediente Número 662/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora BERTA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. JORGE OCTAVIO IÑIGUEZ SÁNCHEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos, por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de última publicación. Las cuales se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos local de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1832.-Mayo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERCULANO TREVIÑO HERNÁNDEZ, quien falleció el día 31 treinta y uno de enero del año dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico.- Por denuncia de ARMANDO TREVIÑO MORENO, radicado bajo el Número de Expediente 357/2004.

El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 11 once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1833.-Mayo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00497/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina apoderado legal de RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., en contra de ITAMM, S.A. DE C.V. Y JUAN FERNÁNDEZ MORALES.

Consistente en: predio urbano identificado como fracción del lote número uno, de la manzana doscientos treinta y seis, del plano oficial de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 631.89 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos tramos el primero de 12.40 metros con local propiedad de Ana Salas de Reyes, el segundo tramo de 31.60 metros con local de Ana Salas de Reyes y otra fracción del mismo lote, propiedad de Felipe Eduardo Morales González, María Angélica Montalvo de Leija y Droguería y Farmacia el Fénix, S. A. de C. V., AL SUR en dos medidas la primera en 20.00 metros con Juan Bechara Ardo Abisad, Irene Rodríguez Manzanares, Ana Salas De Reyes y Rodolfo Calzada Leos y la segunda de 24.00 metros con local de Felipe Eduardo Morales González; AL ORIENTE 19.90 metros con propiedad de Droguería y Farmacia el Fénix, S. A. de C. V. y AL PONIENTE en tres tramos, el primero de 4.40 metros con local propiedad de Ana Salas De Reyes, el segundo de 7.73 metros con Avenida Álvaro Obregón y el último de 8.00 metros con otro local propiedad de Felipe Eduardo Morales González.- B).- Local comercial y terreno sobre el cual esta construido edificio en la subdivisión del lote uno, de la manzana doscientos treinta y seis, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 142.40 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 24.00 metros con propiedad de Felipe Eduardo Morales González, AL SUR en dos tramos, el primero de 12.40 metros con propiedad de lotería nacional para la asistencia pública y el segundo de 11.60 metros con locales propiedad de María Gloria Estela Quirarte Martínez de González y María de la Paz Ávila de Liñan, AL ORIENTE en 8.00 metros, con local propiedad de Felipe Eduardo Morales González y AL PONIENTE en dos tramos, el primero de 4.00 metros con Avenida Álvaro Obregón y el segundo en 4.00 metros con local propiedad de la lotería nacional para la asistencia pública, los cuales quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I Primera, Número 85435, Legajo 1707, de fecha 30 de julio de 1993, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y C).- Predio urbano y construcciones en el existentes identificado como fracción del lote uno, de la manzana doscientos treinta y seis, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 68.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con local propiedad del Señor Felipe Eduardo Morales González; AL SUR en 8.00 metros con avenida Primero de Mayo, AL ESTE en 8.60 metros con local propiedad de la C. Ana Salas de Reyes y AL OESTE en 8.60 metros con local propiedad del C. Juan Bechara Abdo Abisad, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I Primera, Número 86883, Legajo 1738, de fecha 15 de junio de 1993, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de la SOCIEDAD MERCANTIL ITAMM, S. A. DE C. V.

Los cuales tienen un valor comercial, de \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Madero; y así como en los estrados de este Juzgado.- Convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (2) DOS DE JUNIO DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO; A LAS (12) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán de exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1868.-Mayo 19, 25 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ISABEL TREVIÑO OYERVIDES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha doce de marzo del presente año, dentro del Expediente Número 2930/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por RAYMOND WAYNE HALASEN, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce la C. ISABEL TREVIÑO OYERVIDES, sobre la menor HEIDI TREVIÑO. b).- La custodia temporal de la menor HEIDI TREVIÑO OYERVIDES hasta en tanto se resuelva la situación legal de la misma. c).-El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1903.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. FRANCISCO GRACIA LOERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 549/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por CRISTINA MA. GUADALUPE QUINTANILLA HERNÁNDEZ en contra de FRANCISCO GRACIA LOERA se dictaron dos autos que literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. CRISTINA MA. GUADALUPE QUINTANILLA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00549/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo FRANCISCO GRACIA LOERA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado FRANCISCO GRACIA LOERA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Aguas Calientes No. 8, entre Querétaro y México de la Colonia República de esta Ciudad, por lo cual como lo pide la compareciente, gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del demandado en esta Ciudad, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho

Jurídico ubicado en Calles Victoria 5 y 6 No. 60, Zona Centro de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en su escrito.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DE LA C. JUEZ DE LOS AUTOS.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.- En seguida se publicó en lista.- CONSTE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a quince de abril del dos mil cuatro.

Por recibido el oficio de fecha Número 512/2004-SSP de fecha catorce de abril de dos mil cuatro a través del cual el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTA CIUDAD, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio número 549/2004 de fecha cinco de abril de dos mil cuatro, mismo que se manda agregar a los autos de este expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Por otra parte y toda vez que se ignora el domicilio del demandado FRANCISCO GRACIA LOERA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previniéndosele al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DE LA C. JUEZ DE LOS AUTOS.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.- En seguida se publicó en lista.- CONSTE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1904.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. YADHIRA ELIZABETH DE LA CRUZ CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 518/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio

Necesario, promovido en su contra por el C. JOSÉ LUIS MALDONADO RAMÍREZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. YADHIRA ELIZABETH DE LA CRUZ CERVANTES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1905.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. HERMINIA BALBOA LÓPEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00787/2003, antes (00348/2003), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. EDMUNDO JAMIDO PACHECO ARRONA, en contra de Usted, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Heroica Matamoros, a nueve de mayo del dos mil tres.

VISTA la promoción signada por EDMUNDO JAMIDO PACHECO ARRONA, y analizadas en su contenido juntamente con los documentos a la misma que anexa. En consecuencia se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra de HERMINIA BALBOA LÓPEZ, con el domicilio que señala, a quien le demanda el Divorcio Necesario y demás prestaciones que refiere.- Fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda y córrase traslado a la demandada con las copias simples que para dicho efecto se acompañan, emplazándolo para que dentro del término de diez días conteste lo que a sus derechos convenga y en su oportunidad se resolverá lo procedente en derecho.- De otra parte, se ordena dar la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los Profesionistas que menciona en su escrito de cuenta y en el domicilio que señala.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Asípon fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 40, 41, 52, 53, 185, 192 fracción I, 195 fracción XII, 247, 248, 249, 252, 462 fracción 1463, 465, 466, 558 y 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS FIRMAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Por presentado el C. EDMUNDO JAMIDO PACHECO ARRONA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que ignora el domicilio de la demandada HERMINIA BALBOA LÓPEZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio

de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como en el Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con el C. Licenciado Julián Guerra González, como Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.

Lo que me permito notificar a Usted, por medio del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual se expide para fijarse en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, como se ordena en el auto relativo.

H. Matamoros, Tam., a 3 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1906.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. CONSUELO FERRAL SANDOVAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Expediente Número 1202/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JULIÁN PÉREZ AGUILAR, en contra de CONSUELO FERRAL SANDOVAL, se dictaron unos autos que literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a siete de julio del dos mil tres.

Por acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día veintiséis de junio del dos mil tres, en el H. Supremo Tribunal Justicia del Estado mediante el cual se da cumplimiento al artículo Segundo Transitoria del Decreto número 175, expedido por el Congreso del Estado, donde se reformaron los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adicionándose a la misma, el diverso 38 bis, sesión en la cual se acordó, que este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con sede en esta ciudad H. Matamoros, Tamaulipas, conozca de los negocios que en materia civil deban ventilarse ante este órgano Jurisdiccional, y cumplimiento a dicho acuerdo plenario que fuera comunicado mediante circular 6/2003, de fecha uno de junio del año en curso, se acuerda lo siguiente: se ordena suspender a partir de esta fecha todas las actuaciones y términos en el Juicio en que se actúa, en virtud de haber cesado la competencia por razón de materia.- Por tal motivo remítase el expediente en que se actúa al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en esta ciudad, para que una vez que lo reciba, continúe con la secuela del procedimiento y sus demás trámites legales. Se ordena dar

de baja éste expediente en el Libro de Gobierno de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con el C. Lic. Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS LEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a ocho de julio del dos mil tres.

En Atención a lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número ciento setenta y cinco (175) expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron los preceptos legales 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se adiciona a la misma el Artículo 38 bis, en cumplimiento además al acuerdo del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado del veintiséis de junio del año en curso, y tomando en consideración que el expediente en que se actúa es de naturaleza Familiar, y por ende de la competencia exclusiva de éste Órgano Jurisdiccional; en virtud radíquese ante este Juzgado el citado expediente, regístrese bajo el Número 01202/2003 y continúese por todos sus trámites legales.- Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 68 Fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos que en este acto da fe.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS LEGIBLES

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diez de diciembre del dos mil tres.

Por presentado el C. JULIÁN PÉREZ AGUILAR, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada CONSUELO FERRAL SANDOVAL es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DE LA C. JUEZ DE LOS AUTOS.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

H. Matamoros, Tam., a 16 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1907.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

AL C. ALFREDO VÁZQUEZ LARA,
EN CARÁCTER DE APODERADO DE BANPAIS, S. N. C.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero ahora Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 606/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por MARÍA ARGELIA LOZANO DE MACIAS, PORFIRIO MACIAS MEZA Y ELIPHALETH GÓMEZ DE HOPYOS en contra de Usted por conducto de su representante Legal.- Por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de Usted; El C. Juez Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, ordenó se le emplazara a Usted mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas, previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1908.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de febrero del 2004.

A LA C. MARÍA DEL CONSUELO ALVARADO OROZCO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de febrero del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 023/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por SAÚL BARBOSO SOTO en contra de MARÍA DEL CONSUELO ALVARADO OROZCO, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente

requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1909.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ENRIQUE LEAL RAGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 367/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por DOMINGA BRIONES GONZÁLEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que en la Vía Ordinaria Civil promuevo basándome para ello en las causales enumeradas en las fracciones VII, XVIII, del artículo 249 del Código vigente en el Estado de Tamaulipas. b).- El pago de los gastos y costas que se origine del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de ésta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1910.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CANON DE LATINOAMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V., FINA RENT S.A. CANON MEXICANA S. DE R. L. DE C.V., ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, IMPULSORA MEXICANA S.A. DE C.V., IMPULSORA MEXICANA DE ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V., Y NORA MARGARITA GALICIA MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDOS.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1777/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO JAVIER MAR MARTÍNEZ, en contra de HORACIO REYNA GUERRA Y OTRO, se ordenó citar CANON

DE LATINOAMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V. FINA RENT, S.A. CANON MEXICANA S. DE R. L. DE C.V. ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE IMPULSORA MEXICANA S.A. DE C.V. IMPULSORA MEXICANA DE ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V. Y NORA MARGARITA GALICIA MARTÍNEZ, mediante Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de tres días, contados a partir de la última publicación, manifieste a este Juzgado, si es su deseo participar en el remate del inmueble embargado, así como para que en igual término designe perito de su intención si a sus intereses conviene. Es dado en la Secretaría del Juzgado a los cuatro días de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1911.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANTONIO CASTILLO HERMIDA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 seis de febrero del año 2002 dos mil dos, ordenó la radicación en éste Juzgado del Expediente Número 90/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. SILVIA ROSALBA MONTELONGO RODRÍGUEZ, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 6 seis de abril del año en curso, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quién se reclama lo siguiente: A).- El pago de una pensión alimenticia definitiva hasta de un 50% de todos los ingresos y demás prestaciones que perciba como trabajador jubilado de la Sección Uno, donde se desempeña como mayordomo, ficha 41495 a favor de los menores hijos de la suscrita y del demandado, de nombres ANTONIO y ALAN de apellidos CASTILLO MONTELONGO de 12 y 10 años de edad respectivamente.- B) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 28 de abril del 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1912.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADRIAN FIGUEROA DE LA CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2003 dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 78/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por el C. CHRISTIAN FIGUEROA MONTELONGO en contra de Usted, y hoy radicado en este Juzgado bajo el Expediente 800/03.- Así mismo por auto de fecha 3 de noviembre del año en curso, el C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de una pensión alimenticia definitiva de hasta un 50% cincuenta por ciento sobre el salario y demás prestaciones que percibe como trabajador jubilado de la Sección Uno del sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, planta catalítica de Refinería Madero, Departamento 90100, ficha 74106.- B).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha e la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de noviembre del 2003.- El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1913.-Mayo 25, 26 y 27.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00724/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Resendiz Cepeda, en contra del C. RAYMUNDO REYES BAUTISTA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Gran Bretaña No. 515, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Cd. Madero, Tamaulipas.- Terreno con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros, con propiedad privada; AL SUR en 30.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 10.00 metros con propiedad

privada; y AL OESTE en 10.00 metros, con calle Gran Bretaña.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 7478, Legajo 150, de fecha 15 de febrero del año 2000, del municipio de Tampico, Tam.- Valor comercial en N.R. del inmueble: \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en "El Diario de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local este Juzgado, a LAS DOCE HORAS DEL DÍA (01) UNO DE JULIO DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca para remate.- En la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no será admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha.

Altamira, Tam., a 13 de mayo del 2004.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1914.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha veintiocho de abril del año en curso dictado en el Expediente Número 1003/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Aquilino Sifuentes Yáñez en su carácter de endosatario en procuración de MUELLES Y SUSPENSIONES EL DRAGÓN DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V., en contra de MARTÍN GARCÍA BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el cincuenta por ciento 50%, de bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en:

Bien Inmueble compuesto de 127.50 M2., ubicado en la calle Candelario Garza Cantú número 1459, entre las calles 28 de noviembre de 1913 y calle sin nombre, fraccionamiento Residencia del Valle de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 7.50 metros con lote 48, AL SUR en 7.50 metros con calle Candelario Garza Cantú, AL ESTE en 17.00 metros con lote 24 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 22.- Datos de Registro.- Sección I, Número 10013, Legajo 201, de fecha 25/04/1991, a nombre de Rosa Badillo Ordaz, del municipio de Victoria, Tamaulipas. Con un valor pericial total de \$225,800.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Valor Pericial del cincuenta por ciento \$112,900.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Haciéndose la rebaja del 20% veinte por ciento, que es la cantidad de: \$22,580.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de: \$90,320.00 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$ 60,213.32 (SESENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, que lo es la cantidad de \$18,064.00 (DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1915.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento al auto dictado con fecha veintinueve de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 703/2003, (antes 452/2002 del entonces Juzgado Décimo de lo Civil), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, Apoderado Legal de MARTÍN FLORES ECHAVARRIA, en contra de ROSA EDA VILLARREAL RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien:

Fracción de un predio rustico para la agricultura ubicado en el Ejido Francisco I. Madero, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 219.93 m. Con propiedad de Manuel y Silverio Izaguirre Hernández y Enrique Rueda.- AL SUR:- en 293.43 m. Con Drén "Saca de Agua".- AL ESTE:- en 1,884.60 m. Con Ejido Francisco I. Madero.- AL OESTE:- en 1,793.24 m. Con sucesión del Doctor Miguel A. Castillo Huerta. Con superficie total de 39.13 has. Con los siguientes datos de registro:- Sección I, Número 25480, Legajo 510, de fecha 6 de agosto de 1997, del municipio de Cd. Mante, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor comercial del inmueble al dieciséis de febrero del 2004, la cantidad de \$ 1,173,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Mante, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en primera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (11) ONCE DE JUNIO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble.- Es dado el presente Edicto a los siete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1916.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 00661/2002, promovido por el C. UVALDO RAMOS DELGADO, en contra del C. ROBERTO GUERRERO TREJO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Inmueble compuesto de 1765.86 M2., ubicado en la zona urbana del Poblado Constitución del 17 del municipio de Güémez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 41.39 metros con solar número 1, AL SUR en 40.56 metros con calle sin nombre, AL ESTE en 43.28 metros con solar número 3 y AL OESTE en 42.92 metros con calle sin nombre.

Datos de registro.- Número 9086, Legajo 182, de fecha veintinueve de marzo de 1994, Sección I, del municipio de Güémez, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$16,400.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la cantidad de \$10,933.33 (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$3,280.00 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1917.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 12 de abril del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 243/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EMILIO ARIZMENDI RAMÍREZ en contra de RAFAEL HERNÁNDEZ VELA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el

50 cincuenta por ciento de los derechos que le correspondan al demandado RAFAEL HERNÁNDEZ VELA, por concepto de ganancias matrimoniales respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tres Picos número 322 lote 11, manzana 31-A de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.00 m. con lote 10. AL SUR, en 17.00 m. Con lote 12. AL ORIENTE, en 7.50 m. con lotes 40 y 39 y AL PONIENTE, en 11.25 m. Con calle Tres Picos Superficie total 191.25 M2, y sus datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 104538, Legajo 2091, de fecha 25/01/1999 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad de MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la suma de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el DÍA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1918.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A OCJEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de ficha treinta de abril del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 313/2001 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DEL NORTE, en contra de JUAN FRANCISCO SALINAS RESENDEZ Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción de Local Comercial y Vivienda ubicado en calle José de Escandón (0 Cero) número 806 Norte entre las calles Carrera Torres y Aldama de esta ciudad, con una superficie de 414.63 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.06 m. Con Sra. María Guadalupe Resendez Mancha, AL SUR en 17.41 m., con Sra. Marta Guadalupe Resendez Mancha, AL ESTE en 12.00 metros con calle José de Escandón (cero) y AL OESTE en 14.15 con Sr. Pablo Perales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 14329, Legajo 287 de fecha 04 de junio de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en Pública Almoneda en la suma de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la

inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de mayo del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1919.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de abril del año en curso, dictada en el Expediente Número 00491/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANAMEX S.A., representada por el C. Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares en contra del C. INGENIERO ALEJANDRO REYNA GUZMÁN se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda lo siguiente:

1.- Predios ganaderos denominados Konne I y II municipios de Casas y Soto la Marina, respectivamente, predio 1.- Con superficie de 200-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 2,250 metros con Manuel Treviño, AL SUR en 1,690 metros con Porfirio Díaz, AL ESTE con 638 metros son terrenos nacionales y AL OESTE en 1,120 metros con Porfirio Díaz.

Datos de registro: Sección I, Número 24786, Legajo 496, municipio de Villa de Casas de fecha 28 de noviembre de 1988.- Predio II.- Ubicado en el lote 96, de la Colonia Soto la Marina, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con superficie de 835-2025 hectáreas colinda: AL NORTE en 3,292, con late 96, AL SUR en 3,850 metros, con lote 93 AL ESTE en 720 metros con lote 63-A y AL OESTE en 3,374 con brecha Tofoya. Datos de registro: Sección I, Número 37323, Legajo 747, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 14 de febrero de 1992 a nombre los dos predios de Alejandro Reyna Guzmán valuados en la cantidad de \$667,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Soto la Marina, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.); en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$133,500.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal

correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1920.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha siete de mayo del año en curso, dictado en el Expediente Número 1573/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado jurídico del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de MANUEL FELIPE LAVIN ERAÑA Y MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VILLASANA se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la rebaja del veinte por ciento el bien inmueble: embargado a la parte demandada, consistente en:

Terreno urbano y construcción (casa-habitación), compuesto de 175.00 metros cuadrados ubicado en la privada sin nombre, ubicada entre las calles 30, 31 Hidalgo e Iturbide número 1402, de la Colonia Miguel Alemán de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle privada, AL SUR en 10.00 metros con lote 19, AL ESTE en 17.50 con calle 30 y AL OESTE en 17.50 metros con lote 22.- Datos de registro: Sección I, Número 5650, Legajo 113, del municipio de Victoria, Tamaulipas, del año de 1988.- Con un valor pericial de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20% que lo es la cantidad de \$54,200.00 (CINCUNTA Y CUANTRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de: \$216,800.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 001100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de \$144,533.33 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta serán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento que sirve de base para el presente remate, que es la cantidad de \$43,360.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1921.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 1226/001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jesús Luciano Machuca Houston en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y continuado por el C.P. Víctor Manuel Ortega Reyes en contra de LUIS ANTONIO PADRÓN REYES y MARÍA ELENA TORRES HERRERA ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación marcada con el número 77, ubicada en la calle Alba, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 33 de la manzana 18, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts., con lote 34.- AL NOROESTE, en 14.00 mts., con lote 32.- AL NORESTE, en 7.00 mts., con lote 06.- AL SUROESTE, en 7.00 mts., con calle Alba.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 112615, Legajo 2253 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas con fecha 31 de Marzo de 1999.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los lugares que se indican, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado los bienes inmuebles embargados por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1922.-Mayo 25, 27 y Junio 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 111/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODULO PADRON GALLEGOS y denunciado por la C. JULIA OLGUIN RODRÍGUEZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1968.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA SERNA BALDERAS, quien falleció el día veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. MARÍA ISABEL SERNA BALDERAS, en su carácter de apoderada especial para pleitos y cobranzas de la C. ANA GABRIELA GUZMÁN SERNA.

Expediente registrado bajo el Número 00279/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 13 días del mes de abril del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1969.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 de abril del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 328/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA NÚÑEZ VIUDA DE ORTEGA, denunciado por MA. BELEM BENIGNA CRUZ ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a los 21 veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1970.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 576/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor FERNANDO RODRÍGUEZ MONSIVAIS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1971.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 229/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA GARCÍA LÓPEZ, quien falleciera el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Mision, Texas, teniendo su último domicilio en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por JESÚS MARÍA GARCÍA GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 19 de diciembre de 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1972.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 400/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ODILON TOBON PATLAN y denunciado por la C. PAULA PATLAN BANDA y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de

Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial edición matutina, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1973.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDA LÓPEZ PÉREZ, y promovido por el C. CLAUDIANO CHÁVEZ RUIZ, bajo el Número de Expediente 402/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a ello a los acreedores en su caso para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios en el término de quince días a su última publicación del Edicto.- Se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1974.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN VELÁZQUEZ LÓPEZ, denunciado por MARINA ALVARADO CASTRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1975.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 225/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIAS RAFAEL LAZO ACOSTA Y ELVA RODRÍGUEZ SOTO, denunciado por HÉCTOR MANUEL LAZO RODRÍGUEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de abril del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1976.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 00839/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MANUELA GIRON PEÑA denunciado por el C. MARTÍN MONTOYA BALDERAS se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1977.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 273/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERMÁN SIMÓN GONZÁLEZ y MARÍA REYES PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1978.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 843/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS PEDRAZA BRISEÑO, denunciado por JESÚS PEDRAZA GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin, de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

CD. Reynosa, Tam., a 21 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1979.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 820/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TORRES URIBE, denunciado por MARÍA DEL CARMEN TORRES SALAZAR, y la publicación de Edictos

por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días cortados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1980.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Familiar Número 126/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ABDALA MARES, promovido por el C. HÉCTOR GONZÁLEZ ESTRADA Y OTROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1981.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 539/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora GUADALUPE GONZÁLEZ MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1982.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación por del Expediente Número 520/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario por Acumulación a bienes de MARÍA ISABEL MENDOZA TORRES, MARÍA ISABEL MERCADO MENDOZA Y ELIUD GARCÍA MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ LUIS GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a JOSÉ LUIS GARCÍA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1983.-Mayo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN VARGAS AGUILAR asignándosele el Número 0428/2004 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los once (11) del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1984.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ORTEGA MEZA denunciado por ALICIA MEZA SALAS, bajo el Número 00387/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edicto que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1985.-Mayo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 442/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO HERNÁNDEZ SALAZAR, denunciado por el DR. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SALAZAR (APODERADO LEGAL DE SERGIO, ENRIQUE Y ROSA DEL CARMEN de apellidos HERNÁNDEZ AZUARA).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1986.-Mayo 27.-1v

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 66/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam de Dominio, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble, ubicado en la Colonia Ferrocarril de esta Ciudad, con una superficie de 628.00 (seiscientos veintiocho metros), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.00 metros con Vía Ferrocarril, AL SUR en 24.00 metros con canal de Riego, AL ESTE en 30.00 metros con la Sra. Ema Ruiz, y AL OESTE en 30.00 metros con el C. José Alejandro Ramírez, promovido por HEBERTO PÉREZ RUIZ, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de mayo de 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1987.-Mayo 27, Junio 3 y 10.-3v1.